

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 14 PAGINAS	Salta, 10 de enero de 1994	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
Nº 14.336  Tirada de 400 ejemplares  ***  HORARIO  Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR  Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO  Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758  DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA  SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758  DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA  SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

*Artículo 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

*Art. 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocaſionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariabilmente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a colecciónar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiéñese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

## DISPOSICION N° 1

<b>I - PUBLICACIONES:</b> Texto no mayor de 200 palabras	<b>Por cada Publicación</b>	<b>Excedente (p/c.palabra)</b>
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefinal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10

### BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00

### II - SUSCRIPCIONES

• Anual .....	\$ 83,50
• Semestral .....	\$ 52,00
• Trimestral .....	\$ 42,00

### III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50
• Separata .....	\$ 3,00

### IV - FOTOCOPIAS

### Resolución M.G. N° 191/92

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20
--	---------

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## **S U M A R I O**

### **Sección ADMINISTRATIVA**

#### **DECRETOS**

	Pág.
M. Ec. N° 2.507 del 27/12/93 - Designación en carácter de personal temporario .....	64
M. Ec. N° 2.508 del 27/12/93 - Designación en carácter de personal temporario .....	64
M. Ec. N° 2.509 del 27/12/93 - Designación en carácter de personal temporario .....	65
M. Ec. N° 2.510 del 27/12/93 - Designación en carácter de personal temporario .....	65
M.S.P. N° 2.519 del 27/12/93 - No hace lugar al pedido interpuesto por APSADES (Adicional) .....	66
M. Ed. N° 2.527 del 27/12/93 - Anexo I Dcto. 2.123/87: Deroga Art. y crea Unidad Ejecutora Provincial .....	66

#### **DECRETOS SINTETIZADOS**

M. Ed. N° 2.530 del 27/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	69
M.S.P. N° 2.539 del 28/12/93 - Modifica categoría de revista .....	69
M.S.P. N° 2.540 del 28/12/93 - Designa en carácter de personal temporario .....	69
M. Ec. N° 2.541 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario de licencia .....	69
M. G. N° 2.542 del 28/12/93 - Destitución por cesantía .....	69
M. G. N° 2.543 del 28/12/93 - Conclusión actuaciones sumariales .....	69
M. G. N° 2.544 del 28/12/93 - Destitución por cesantía .....	69
M. G. N° 2.545 del 28/12/93 - Destitución por cesantía .....	70
M. Ed. N° 2.547 del 28/12/93 - Aceptación de renuncia .....	70
M. G. N° 2.548 del 28/12/93 - Destitución por cesantía .....	70
M. G. N° 2.549 del 28/12/93 - Destitución por cesantía .....	70
S.G.G. N° 2.551 del 28/12/93 - Deniega petición .....	70
S.G.G. N° 2.552 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	70
S.G.G. N° 2.553 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	70
S.G.G. N° 2.554 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	71
S.G.G. N° 2.555 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	71
S.G.G. N° 2.556 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	71
S.G.G. N° 2.557 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	71
S.G.G. N° 2.558 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración .....	71

#### **LICITACION PUBLICA**

N° 94.999 - Dirección Gral. de Obras Sanitarias .....	71
---	----

#### **CONCURSOS DE PRECIOS**

N° 95.003 - Ministerio de Bienestar Social, N° 5 .....	71
N° 95.002 - Ministerio de Bienestar Social, N° 4 .....	71
N° 95.001 - Ministerio de Bienestar Social, N° 3 .....	71
N° 95.000 - Ministerio de Bienestar Social, N° 2 .....	72

### **Sección JUDICIAL**

#### **SUCESORIO**

N° 94.985 - Villagra, María Nicasia, Expte. N° B-43.370/93 .....	72
--	----

### **Sección COMERCIAL**

#### **AVISO COMERCIAL**

N° 94.993 - Radio Taxi San José S.R.L. .....	72
--	----

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Pág.

Nº 94.992 - La Regional Compañía Argentina de Seguros S.A., para el día 21/01/94 .....	72
Nº 94.989 - Sanatorio El Carmen S.A., para el día 24/01/94 .....	72
Nº 94.984 - Tepack S.A., p/el día 24/01/94 .....	73
Nº 94.982 - Instituto Médico de Salta, p/el día 17/01/94 .....	73

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 94.995 - Asociación Bioquímica de Salta, para el día 28/01/94 .....	73
--	----

**ASAMBLEAS**

Nº 94.996 - Centro Vecinal Villa Evita, para el día 30/01/94 .....	73
Nº 94.994 - Centro de Jubilados y Pensionados de Cerrillos, para el día 07/02/94 .....	74
Nº 94.997 - Asociación Salteña de Bochas - Zona Centro, para el día 24/01/94 .....	74

**RECAUDACION**

Nº 94.998 - Del día 07/01/94 .....	74
------------------------------------	----

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 27 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.507****Ministerio de Economía****Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 178.841/93 Cód. 22 y Cpde. 1, 2 y 3.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del Gobierno marcan la necesidad de optimizar las tareas inherentes al control del cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que ello conlleva que el Organismo recaudador requiera el servicio de personal con habilitación profesional para la atención de funciones específicas inherentes a su competencia;

Que a la fecha el número de profesionales abogados con revista efectiva, resulta exiguo para la atención de la carga normal y habitual de cuestiones inherentes a la Dirección General de Rentas;

Que a fin de responder a dicha situación se hace necesario disponer una designación temporaria por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1992 (Ley N° 6.694);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros****D E C R E T A :**

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario a la Dra. Graciela Estela Domene, D.N.I.

Nº 16.170.488 en la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, con opción a prórroga, para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 27 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.508****Ministerio de Economía****Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 178.841/93 Cód. 22 y Cpde. 1, 2 y 3.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del Gobierno marcan la necesidad de optimizar las tareas inherentes al control del cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que ello conlleva que el Organismo recaudador requiera el servicio de personal con habilitación profesional para la atención de funciones específicas inherentes a su competencia;

Que a fin de responder a dicha situación se hace necesario disponer una designación temporaria por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1992 (Ley N° 6.694);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 debe dictarse el instrumento legal pertinente

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario a la Cra. Noemí Estela Abdulcader de Jadur, D.N.I. N° 14.083.326 en la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, con opción a prórroga, para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de  
Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 27 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.509**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 178.841/93 C6d. 22 y Cpde. 1, 2 y 3.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO**

Que los objetivos del Gobierno marcan la necesidad de optimizar las tareas inherentes al control del cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que ello conlleva que el Organismo recaudador requiera el servicio de personal con habilitación profesional para la atención de funciones específicas inherentes a su competencia;

Que a fin de responder a dicha situación se hace necesario disponer una designación temporaria por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1992 (Ley N° 6.694);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario al Lic. Walter Guillermo Pérez, D.N.I. N° 16.439.946 en la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, con opción a prórroga, para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de  
Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 27 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.510**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 178.841/93 C6d. 22 y Cpde. 1, 2 y 3.

VISTO las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del Gobierno marcan la necesidad de optimizar las tareas inherentes al control del cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que ello conlleva que el Organismo recaudador requiera el servicio de personal con habilitación profesional para la atención de funciones específicas inherentes a su competencia;

Que a la fecha el número de profesionales abogados con revista efectiva, resulta exiguo para la atención de la carga normal y habitual de cuestiones inherentes a la Dirección General de Rentas;

Que a fin de responder a dicha situación se hace necesario disponer una designación temporaria por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1992 (Ley N° 6.694);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo general de Ministros**

**D E C R E T A :**

Artículo 1º - Designase en carácter de Personal Transitorio a la Dra. Mercedes del Valle Rosales, D.N.I. N° 18.230.796 en la Dirección General de Rentas, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, con opción a prórroga, para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de  
Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 27 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.519

**Ministerio de Salud Pública**

Expts. N°s. 20.653/91 y 20.654/91 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Asociación de Profesionales de la Salud de Salta (APSADES) solicita la equiparación del valor de la hora correspondiente a la sobreasignación por mayor jornada de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con el valor del régimen horario de treinta (30) horas semanales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de profesionales que cuestionan los niveles salariales establecidos para reconocer pecuniariamente el adicional "Mayor Jornada de Trabajo" en el decreto N° 380/91 y fundan su requerimiento en una ecuación matemática que surge de calcular al valor hora de un régimen de treinta (30) horas semanales y luego compararlo con el que resulta del régimen de cuarenta (40) y/o cuarenta y cuatro (44) horas semanales, esto es, igual al cincuenta por ciento (50%) del básico dividiendo diez (10) horas y ochenta por ciento (80%) del básico dividiendo catorce (14) horas, respectivamente.

Que por la posición sustentada por los presentantes es justamente contraria, pretenden cobrar la mayor jornada de trabajo como si fuesen jornadas extras y esto no es así puesto que su mayor prestación es consecuente de lo que se reglamentó justamente en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.), cuando se sostuvo que las prestaciones de cuarenta (40) y/o cuarenta y cuatro (44) horas semanales constituyen regímenes normales y habituales y por lo tanto son reconocidas con los valores en dinero, que en este caso son equivalentes a un determinado porcentaje de su sueldo básico.

Que del análisis profundo de la norma atacada, Decreto N° 380/91, nació como consecuencia el Acta Acuerdo que el Estado a través del Ministerio del rubro celebró con la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Filial Salta (A.T.S.A.), entidad esta que tradicionalmente ha sido reconocida y legitimada por el artículo 27 del mencionado Estatuto de lo que resulta que no se puede presumir que el Estado haya actuado inconstitucionalmente al fijar dichos valores, por el contrario debe juzgarse a la norma como consensuada y dentro de las dimensiones Estado-Trabajadores.

Que atento la providencia del señor Secretario de Áreas Operativas de Capital y lo informado por las Direcciones Generales de Personal, Legal y Técnica de Administración y por el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1º - No hacer lugar al pedido interpuesto por la Asociación de Profesionales de la Salud de Salta (APSADES), por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.**

Salta, 27 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.527

**Ministerio de Educación**

VISTO la Ley Nacional N° 24.049/91 de Transferencia de Establecimientos Educacionales Nacionales a la Provincia, el Decreto N° 343/93 de aprobación de dicha transferencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Ejecutora Central del Programa E.M.E.T.A. informa que las Provincias, deberán asumir los gastos de personal de las unidades provinciales para la continuidad del programa por lo que es necesario reestructurar e incluir como programa especial dentro de las estructuras provinciales a dicho programa;

Que de acuerdo a la Resolución N° 862/93 del Ministerio de Educación de la Provincia y teniendo en cuenta el Acta Complementaria N° 2 del Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia se asigna la Unidad Provincial del Programa E.M.E.T.A., la ejecución y toda tramitación inherente a la refacción de estos establecimientos;

Que a fin de cumplir con la continuidad del Programa E.M.E.T.A. y lo convenido en Acta Complementaria N° 2 antes citado, es conveniente encomendar la ejecución de las mismas a una Unidad Ejecutora Provincial con dependencia del Ministerio de Educación de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1° - Derógase los arts. 2°, 7°, 8° y 9° y Anexo I del Decreto N° 2.123/87.

Art. 2° - Créase a partir del 01/01/94 la Unidad Ejecutora Provincial como organismo específico para el desarrollo y ejecución de objetivos y acciones que se describen en el Anexo II del presente instrumento.

Art. 3° - Apruébanse las Estructuras Orgánicas, planta de Cargos, Objetivos y Acciones, Cuadro de Cargos de la U.E.P. y Costo de la Propuesta que como anexos I, II, III, IV y V forman parte de este Decreto.

Art. 4° - Autorízase a la Titular de la Cartera Educativa a celebrar contrato de locación de obra que tengan por objeto la ejecución de los trabajos o tareas especiales que fueron necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la U.E.P., los que deberán instrumentalizarse en el marco de la legislación vigente.

Art. 5° - Las Contrataciones que impliquen el acceso a los Fondos de la Unidad Ejecutora Provincial cuya creación se dispone en el Artículo 2°, se realizarán por el Ministerio de Educación, a través del Coordinador Técnico de la citada unidad, quién llevará la conducción y supervisión de cada proyecto.

Art. 6° - Autorízase la apertura de una Cuenta Corriente Oficial en el Banco Provincial de Salta, cuya administración corresponderá a la Unidad Ejecutora Provincial para ejecutar las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos previstos.

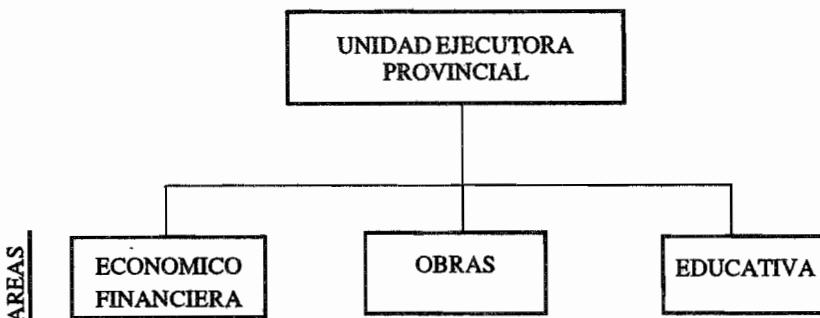
Art. 7° - Los gastos que originen el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Provincial se imputarán a las partidas presupuestarias pertinentes en el ámbito del Ministerio de Educación, efectuándose las reestructuraciones presupuestarias que surjan como consecuencia de la aplicación del presente Decreto.

Art. 8° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Van Cauwlaert - Martino.**

**A N E X O I**  
**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**A N E X O II**

**OBJETIVOS Y ACCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**OBJETIVOS:**

-Coordinar, administrar y ejecutar el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Agropecuaria de acuerdo al convenio celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación.

-Coordinar, administrar y ejecutar la refacción de establecimientos educacionales transferidos de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.049.

-Efectuar la supervisión técnica de Proyectos y Construcciones del Plan Social Educativo Nacional.

**ACCIONES:**

-Confeccionar las propuestas para la prosecución del Programa E.M.E.T.A. a nivel provincial con toda la documentación técnica requerida en el Convenio.

-Ejecutar las acciones previstas en el convenio para el cumplimiento del programa en los plazos establecidos.

-Asesorar a las autoridades provinciales en las medidas a adoptar respecto al programa.

-Emitir los informes periódicos juntamente con las rendiciones de cuentas y elevarlos a las autoridades provinciales y nacionales de acuerdo a lo previsto en el programa.

-Ejecución de las obras de refacción de los establecimientos educacionales transferidos de la Nación.

-Emitir los informes y rendiciones de cuentas referente al avance de la refacción de los establecimientos educacionales y elevarlos a la superioridad.

-Prever todas las tareas de apoyo administrativo y de servicios para el normal funcionamiento del programa.

**AREA ECONOMICO FINANCIERA****ACCIONES:**

-Administrar y disponer de fondos, adquirir bienes y realizar contrataciones y convenios con otros organismos públicos, privados, empresas y particulares según normas legales vigentes.

-Participar de la evaluación y control de cumplimiento del Programa E.M.E.T.A., compatibilizando con las restantes áreas en función del cumplimiento de los objetivos globales del mismo, y en la programación de la evaluación ex-post.

-Centralizar la información financiero-contable del programa.

-Participar en la elaboración del presupuesto para el funcionamiento del programa.

-Ejecutar todas las acciones contables que el programa requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

-Organizar y mantener actualizado el sistema de información para la evaluación adecuada del estado de cumplimiento de las metas del programa de acuerdo con el requerimiento de las autoridades.

-Efectuar los controles en los aspectos económicos, financieros y contables respecto del plan de refacción de establecimientos educacionales transferidos a la provincia, produciendo los informes pertinentes.

**AREA OBRAS****ACCIONES:**

-Participar en la elaboración de los proyectos para la continuidad del programa en los aspectos de su competencia.

-Controlar el cumplimiento de los diferentes proyectos en cada una de sus etapas.

-Organizar y mantener actualizado el sistema de información para la evaluación adecuada del estado de cumplimiento de las metas del programa en los aspectos de su competencia.

-Efectuar las inspecciones que considere conveniente de acuerdo al plan previsto.

-Controlar la ejecución de las obras de refacción de los establecimientos educacionales transferidos, confeccionando y elevando los informes pertinentes.

**AREA EDUCATIVA****ACCIONES:**

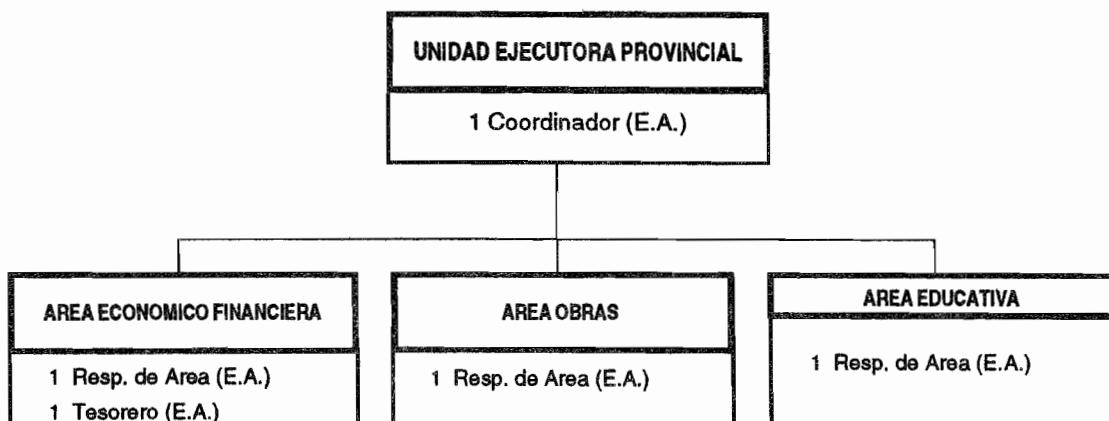
-Entender en todos los aspectos educativos de planificación, ejecución y control que requiera el programa.

-Intervenir en la programación de la metodología de evaluación del proyecto educativo.

-Controlar el cumplimiento de las diferentes etapas en la faz educativa.

-Organizar y mantener actualizado el sistema de información para la evaluación adecuada del estado de cumplimiento de las metas del programa.

**A N E X O III**  
**PLANTA DE CARGOS**

**A N E X O IV**

**CUADROS DE CARGOS  
DE LA UNIDAD EJECUTORIA PROVINCIAL**

Cargo/Función	Ubicación	Escalafonaria	Remuneración	Cantidad de Cargos
Coordinador Técnico	E.A.	162 puntos		1
Prof. Especializado	E.A.	80%		3
Tesorera	E.A.	55%		1
		TOTAL		5

**A N E X O V**  
**COSTO DE LA PROPUESTA**

	V.	Unitario	Total
* Coordinador Técnico	\$ 2.248	\$ 2.248	
* Prof. Especializado	\$ 1.091,82	\$ 3.275,46	
* Tesorera	\$ 641	\$ 641	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.164,46</b>	

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Educación - Decreto N° 2.530 - 27/12/93.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), contra el Decreto 1.210/93, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.539 - 28/12/93 - Expte. N° 6/92 - código 127.**

Artículo 1º - Con vigencia al 22 de enero de 1992, modificase la categoría de la letra A a la letra B del doctor Héctor Eduardo Platas, D.N.I. N° 12.017.696, legajo N° 33.033, médico del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñatavia", con funciones en la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jakob".

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 07, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.540 - 28/12/93 - Expte. N° 28.044/93 - código 121.**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de tres (3) meses a la señorita Leonor Saravia, D.N.I. N° 12.073.528, para desempeñarse en el Hospital Alto De La Sierra, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A, auxiliar de enfermería, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley.

Art. 2º - Déjase establecido que la incorporación a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor director o jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8º y 10 del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3º - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, Unidad de

Organización 02, un cargo vacante de agrupamiento E, subgrupo 1, categoría A dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Economía - Decreto N° 2.541 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Con encuadre en el inciso b) del Artículo 5º de la Ley 6.211, apruébase la compensación pecuniaria por treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria año 1992, del señor Oscar Eduardo Plaza, L.E. N° 7.636.147, -Supervisor Administrativo agente dependiente de la Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Economía.-.

Art. 2º - El gasto emergente de lo dispuesto por el presente decreto será imputado a Jurisdicción 02, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 09, correspondiente al presupuesto vigente.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.542 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 23 de setiembre de 1992, del Cabo del Cuerpo de Servicios Auxiliares -Escalafón Maestranza- de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Maidana, Legajo N° 8.051, Clase 1953, M.I. N° 10.998.650, con revisa en la Comisaría N° 17 del Menor (U.R.1), por infracción al Art. 290 inc. a) de la reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Art. 30 de la Ley del Personal Policial N° 6.193, de acuerdo con las resultas del sumario administrativo labrado al efecto, sin perjuicio de su conversión en exoneración, en caso de mediar el presupuesto de condena previsto en el Art. 61 inc. b) de la Ley N° 6.193.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.543 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Dispónese de la baja de la planta de personal del Servicio Penitenciario de la Provincia, del Cabo 1º Fidel Agapito Arias, D.N.I. N° 12.380.456, a partir del día siguiente al de su notificación, por infracción al artículo 1º letra M) inc. c) ap. 53) del Decreto N° 360/70 -Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario, de acuerdo con las resultas del sumario labrado al efecto y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle por encontrarse involucrado en la Causa N° 20.744/93 del Juzgado de Instrucción de Ira. Nominación -Distrito Judicial del Norte- Tartagal.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.544 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Agente Cuerpo de Seguridad -Escalafón General de Policía de la Provincia Dn. José Oscar del Valle

Forniels, C. 1963, D.N.I. N° 16.377.450, Leg. 9.970, con revista en la Unidad de Orden Público N° 10, a partir del dfa 18 de noviembre de 1992 y por infracción a los artículos 290 inc. b) y 292 inc. b), en concordancia con el artículo 323 inc. c), de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y artículo 1º de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.545 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Agente -Cuerpo Seguridad- Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Tito Orlando Alanís, C. 1958, D.N.I. N° 12.701.866, a partir del dia 07 de mayo del año en curso y por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución N° 818/82 del mencionado organismo.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 2.547 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Acéptase con vigencia al 01/XI/93, la renuncia presentada por la señora Norma Nelsa Alzueta, agente administrativo, nivel 10, de la Biblioteca Provincial "Dr. Atilio Cornejo", condicionada a las resultas del sumario administrativo ordenado contra la dimitente por Resolución N° 193/93 del Ministerio de Educación, el que se tramita por expediente N° 47-7.346/92 ante el Dpto. Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.548 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Agente -Cuerpo Seguridad- Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Julio César Ramos, C. 1957, D.N.I. N° 13.414.372, Leg. N° 8.968, con revista en la Dirección de Instrucción Policial, a partir del día 30 de julio de 1992 y por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.549 - 28/12/93.**

Artículo 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Agente -Cuerpo Técnico- Escalafón Músicos de la Policía de la Provincia, Dn. Guillermo Federico Vidaurre, C. 1968, D.N.I. N° 20.232.625, Leg. 10.005, con revista en la Sección Banda de Música, a partir del día siguiente al de su notificación y por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, según las resultas del sumario instruido al efecto.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.551 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 101-0179/92; 01-62.116/93 y Cde. 1.**

Artículo 1º - Deniéngase la petición formulada por el señor Vicente Oiene, ex-agente de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias de la Secretaría General de la Gobernación, en las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.552 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 127-1.218; 121-27.262; 27.264; 27.266 y 27.267/93.**

Artículo 1º - Recházanse los Recursos de Reconsideración interpuesto por los señores Amelia Meriles Guaymás, D.N.I. N° 4.218.340; Manuel Ricardo Figueroa, D.N.I. N° 14.303.169; Bacilio Romano Guamante, D.N.I. N° 8.027.594; Glendy Salvatierra, D.N.I. N° 5.735.484, Flores, Roberto, D.N.I. N° 7.264.353, ex-agentes del Ministerio de Salud Pública, contra el Decreto N° 607/93 y confirmase en todo sus términos el mismo.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.553 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 127-01.221/93; 127-01.216/93; 127-01.214/93; 127-01.224/93; 127-01.223/93; 121-27.576/93; 89-12.652/93; 127-1.227/93; 127-01.229/93; 127-01.228/93.**

Artículo 1º - Recházanse los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra del Decreto N° 607/93, por los ex-empleados que se nominan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**Apellido y Nombres N° Docum. Organismo N° Dictamen**

Malcó de Escobar, Eleonora 14.478.837 C. Salud-C. Santo 622/93

Miranda, Gloria Viviana 14.221.443 Hosp. S. Roque-Emparc. 1003/93

Bravo, Raúl Adalberto 12.924.949 Hosp. de Morillo 1004/93

Chavez, Francisca Felipa 14.195.267 Hosp. "Dr. O. Costas" 1005/93

Gelatti, Vicente 7.240.499 Hosp. "J. D. Perón" 1033/93

Zamora, Yolanda Francisca 18.470.005 Hosp. M. Infantil 1035/93

Teseyra, Irma Estela 5.890.611 Hosp. S. Bernardo 1036/93

Saravia, María Lili 5.114.020 Hosp. "Dr. O. Costas" 1053/93

Mansilla de Aybar, Marfa I. 17.782.392 Hosp. "Dr. O. Costas" 1056/93

Santillán, Santos Lucindo 8.173.957 Hosp. "Dr. O. Costas" 1054/93

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.554 - 28/12/93 - Expediente N° 127-01230/93.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 607/93, por la señora Gloria del Carmen Gerez, D.N.I. N° 14.298.175, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.555 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 127-01235/93 y 127-01233/93.**

Artículo 1º - Recházanse los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra del Decreto N° 607/93, por el señor Leopoldo Benjamín Peralta, D.N.I. N° 17.249.249 y la señorita Liliana Patricia Chávez, D.N.I. N° 16.210.472, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.556 - 28/12/93 - Expediente N° 94-1612/93.**

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Mirta Sofía Medina de Navarro, D.N.I. N° 14.225.084, empleada del Hospital "El Carmen", en contra del Decreto N° 607/93.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.557 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 09-3093/92 (original y Cde. 1); 01-61343/93 (original y Cdes. 1, 2 y 3); 01-61309/92; 09-3095/93; 01-63198/93.**

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 791/93, por el señor Edgar Flores Pacheco, D.N.I. N° 7.254.086, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.558 - 28/12/93 - Expediente N° 106-3664/93.**

Artículo 1º - Recházase el recurso de reconsideración impetrado por la señora Ramona Antonia López, L.C. N° 3.323.840, ex-agente perteneciente al Ministerio de Educación, contra del Decreto N° 590/93, confirmándose en todos sus términos el mismo.

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 94.999

F. N° 7.788

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Sanitarias

Llámese a licitación pública para la "Adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad - 2ª Entrega - Año 1993".

Presupuesto Oficial: \$ 59.568,63.

Fecha de Apertura: 10 de febrero de 1994 - horas 10,00.

Venta y consulta de pliego: División Abastecimiento (D.G.O.S.) - España 887 - 4400 (Salta - Capital).

Lugar de apertura: Dirección Gral. de Obras Sanitarias - España 887 - 4400 (Salta - Capital).

Precio del Pliego: \$ 59,60

**La Dirección General**

Valor al cobro \$ 63

e) 10, 11 y 12/01/94

**CONCURSOS DE PRECIOS**

O.P. N° 95.003

F. N° 69.799

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****CENTRO CIVICO - GRAND BOURG**

Llámese a los interesados a cotizar precios en la siguiente contratación.

\* Concurso de Precio N° 5 - Apertura: 17/01/94 a horas 11,00

Adquisición: Bolsones de víveres secos - Destino: Dcción. Gral. de Promoción Social.

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras - M.B.S. - Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque, 1º Piso - Salta.

Los pliegos de condiciones (gratuitos) se podrán retirar en el Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social, de 7,30 a 13,30 horas de Lunes a Viernes - Teléfonos: 087 - 215080/5085 - Internos 537-528.

Imp. \$ 21

e) 10/01/94

O.P. N° 95.002

F. N° 69.799

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****CENTRO CIVICO - GRAND BOURG**

Llámese a los interesados a cotizar precios en las siguientes contrataciones:

\* Concurso de Precio N° 4 - Apertura: 14/01/94 a horas 11,30.

Adquisición: Zapatillas - Destino: Dcción. Gral. de Promoción Social.

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras - M.B.S. - Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque, 1º Piso, Salta.

Los pliegos de condiciones (gratuitos) se podrán retirar en el Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social, de 7,30 a 13,30 horas de Lunes a Viernes - Teléfonos: 087 - 215080/5058 - Internos 537-528.

Imp. \$ 21

e) 10/01/94

O.P. N° 95.001

F. N° 69.799

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****CENTRO CIVICO - GRAND BOURG**

Llámese a los interesados a cotizar precios en la siguiente contratación.

\*Concurso de Precio N°3 - Apertura: 14/01/94 a Hs. 10,30.

Adquisición: Frazadas y Colchones - Destino: Dcción. Gral. de Promoción Social.

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras - M.B.S. - Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque, 1º Piso - Salta.

Los pliegos de condiciones (gratuitos) se podrán retirar en el Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social, de 7,30 a 13,30 horas de Lunes a Viernes - Teléfonos - 087 - 215080/5058 - Internos 537-528.

Imp. \$ 21 e) 10/01/94

O.P. N° 95.000 F. N° 69.799

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL CENTRO CIVICO - GRAND BOURG

Llámese a los interesados a cotizar precios en la siguiente contratación.

\* Concurso de Precio N° 2 - Apertura: 14/01/94 a horas 10,00.

Adquisición: Chapas - Destino: Dcción. Gral. de Promoción Social.

Lugar de Apertura: Dpto. de Compras - M.B.S. - Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque, 1º Piso, Salta.

Los pliegos de condiciones (gratuitos) se podrán retirar en el Departamento de Compras de Ministerio de Bienestar Social, de 7,30 a 13,30 horas de Lunes a Viernes - Teléfonos: 087 - 215080/5085 - Internos 537-528.

Imp. \$ 21 e) 10/01/94

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O.P. N° 94.985 F. N° 69.749

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Cuarta Nominación en los autos caratulados "Sucesorio de Villagra, Marfa Nicasia, Expte. B-43.370/93" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Dr. Jorge Montenegro, secretario. Salta, 27 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 25,50 e) 06 al 10/01/94

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

O.P. N° 94.993 F. N° 69.782

#### RADIO TAXI SAN JOSE S.R.L.

##### REMOCION DE GERENTE

Radio Taxi San José S.R.L., por Resolución de la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 20/11/93, ha resuelto Remover a partir del 20/11/93, al Socio Dionisio Mamamí Escalante, como Gerente Administrador. Por lo tal, el nombrado carece de facultades para actuar en representación de la Sociedad.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06/01/94. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria

Imp. \$ 21 e) 10/01/94

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 94.992 F. N° 69.774

#### "LA REGIONAL" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

##### CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 21 de enero de 1994, a las 18 horas, en calle Carlos Pellegrini 262, Salta, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de la disolución voluntaria de la sociedad y su liquidación, según el artículo 50 de la Ley 20.091.
- 3º) Constitución de la Comisión Liquidadora que establece el artículo 38º del Estatuto Social y nombramiento de sus miembros.

Salta, 27 de diciembre de 1993.

##### El Directorio

**Nota:** Los titulares de acciones y certificados nominativos deberán cursar comunicación notificando su asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 238, 2º párrafo de la Ley N° 19.550.

Imp. \$ 85 e) 07 al 13/01/94

O.P. N° 94.989 F. N° 69.766

#### SANATORIO EL CARMEN S.A.

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 1994, a las 20,00 horas,



